



¿QUÉ ES SEGURO VIDA LEY?

Es un seguro que toda empresa está obligada a otorgar a sus colaboradores desde el primer día de relación laboral.

¿Qué me cubre este seguro?

Los trabajadores con Vida Ley recibirán indemnización ante los casos de muerte natural*, muerte accidental o invalidez total y permanente por accidente.



Muerte natural

16 remuneraciones mensuales asegurables, promedio del último trimestre, percibidas por el trabajador asegurado hasta el mes previo a su fallecimiento.

(*) Esta cobertura se vuelve obligatoria a partir de del 01 de enero de 2021.



Muerte accidental

32 remuneraciones mensuales asegurables percibidas por el trabajador asegurado el mes previo al accidente.

Invalidez Total y Permanente por Accidente

32 remuneraciones mensuales asegurables percibidas por el trabajador asegurado el mes previo al accidente.

¿Qué se entiende por invalidez total y permanente?

Para efectos del Seguro de Vida Ley, se entiende por invalidez total y permanente, aquella que se origina por un accidente que genera:

- Alienación mental absoluta e incurable.
- Descerebramiento que impide efectuar trabajo u ocupación por el resto de la vida.
- Fractura incurable de la columna vertebral que determine la invalidez total y permanente
- Pérdida total de la visión de ambos ojos
- Pérdida total de ambas manos
- Pérdida total de ambos pies
- Pérdida total de una mano y un pie.

¿Cuánto cuesta?

Al colaborador no le cuesta nada, ya que la empresa está en la obligación de otorgar este seguro a todos los trabajadores desde el primer día laboral.

¿Quiénes se benefician con este seguro?

Los hijos, él o la cónyuge (a falta de cónyuge, el/la conviviente que cumpla con los requisitos del artículo 326 del Código Civil: 2 años de convivencia de hecho y libres de impedimentos matrimoniales).

Solo a falta de hijos o cónyuge (o conviviente), se considera como beneficiarios a los Padres y los hermanos menores de 18 años.

El empleador contratante del seguro tiene derecho a cobrar la suma asegurada, si fallecido el trabajador asegurado y vencido el plazo de un (1) año de ocurrido el siniestro, ninguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1 hubiera ejercido su derecho.

El trabajador debe presentarle al empleador una **Declaración de Beneficiarios con su firma legalizada.**



¿Cómo puedes usar tu seguro?

El trabajador debe haberle presentado al empleador una Declaración de Beneficiarios con su firma legalizada. De no haberlo hecho se deberá presentar el testamento o la sucesión intestada debidamente inscrita en los Registros Públicos y solo tendrán derecho al seguro de vida los beneficiarios mencionados en el artículo 1 de la Ley. La declaración jurada debe ser entregada por el empleador, dentro de las 48 horas de producido el fallecimiento del trabajador

¿Quiénes pueden ser mis beneficiarios?

Ninguna persona con parentesco diferente al que señala la Ley puede ser considerado beneficiario.



Convivientes



Esposos



Hijos



Menores de edad



Mayor de edad incapacitado



¿Qué coberturas adicionales cuenta este seguro?

El seguro cuenta con coberturas adicionales para brindar un mayor beneficio a los trabajadores. Estas son las siguientes:

- Gastos por sepelio3 sueldos hasta un máximo de S/. 12,000
- Desgravamen:5 sueldos hasta un máximo de S/. 20,000
- Desamparo familiar súbito: 5 sueldos hasta un máximo de S/. 50,000
- Fallecimiento por Cáncer: 5 sueldos hasta un máximo de S/. 12,000
- Fallecimiento por Infarto al miocardio: 5 sueldos hasta un máximo de S/. 12,000
- Accidente Cerebro Vascular (VAC): 5 sueldos hasta un máximo de S/. 12,000
- Insuficiencia renal crónica: 5 sueldos hasta un máximo de S/. 12,000
- Ceguera por accidente: 5 sueldos hasta un máximo de S/. 12,000
- Quemadura por accidente: 5 sueldos hasta un máximo de S/. 12,000
- Sordera por accidente: 5 sueldos hasta un máximo de S/. 12,000
- Trasplante de órganos: 5 sueldos hasta un máximo de S/. 20,000
- Esclerosis múltiple: 5 sueldos hasta un máximo de S/. 20,000
- Coma: 5 sueldos hasta un máximo de S/. 20,000
- Traslado al lugar de origen 5 sueldos hasta un máximo de S/. 12,000
- Repatriación de restos: 5 sueldos hasta un máximo de S/. 12,000
- Cirugía puente aortocoronario: 5 sueldos hasta un máximo de S/.
 12,000
- Hijo póstumo: 5 sueldos hasta un máximo de S/. 12,000



¿Qué no cubre tu Seguro Vida Ley?

Atención con estas exclusiones principales

- Autolesiones o suicidio
- Las indemnizaciones no son acumulables.
- Es decir, si un trabajador queda inválido y se le indemniza por eso, pierde derecho a su indemnización por muerte
- Los montos máximos están sujetos a ley
- Revisa la lista completada en el Condicionado

¿Cuáles son los pasos para solicitar la indemnización?

Una vez ocurrido el suceso, los beneficiarios deben acercarse al centro de labores del familiar fallecido para conocer cuál es la compañía de seguros que se contrató. La aseguradora le solicitará:

- Declaración de beneficiarios con firma legalizada del trabajador (que debe tener guardada el empleador)
- Acta de defunción y documento de identidad del trabajador
- Beneficiarios: partida de matrimonio o resolución judicial que declara la unión de hecho —de ser el caso—, partidas de nacimiento y documentos de identidad, según corresponda.



¿A CUÁNTO ASCIENDE LA REMUNERACIÓN ASEGURABLE?

Se considera remuneración asegurable aquella que figura en los libros de planillas y boletas de pago, la misma que debe ser percibida habitualmente aun cuando sus montos puedan variar y hasta el tope de la remuneración establecida para efectos del seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio en el Sistema Privado de Pensiones que la actualiza la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP trimestralmente.

No se incluyen dentro de la remuneración asegurable las gratificaciones, participaciones, compensación vacacional adicional, entre otras que por su naturaleza no se abonen mensualmente.

Si eres un trabajador remunerado a comisión o destajo, se considera como remuneración asegurable el promedio de las remuneraciones percibidas en los últimos tres (3) meses.

Tope RMAS/.9,792.61 (Julio -Agosto2020)





¿CÓMO DEBO LLENAR LA DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIOS?

Completar los datos en el Formulario de Declaración Jurada de Beneficiarios con letra legible.

Señalar los datos personales del trabajador y especificar quién o quiénes serán los beneficiarios.

Se debe adjuntar lo siguiente:

- Copia legible del DNI del titular
- Legalizar el documento ante notario público
- Entregar el documento original a la oficina de Bienestar Social
- Muy importante el trabajador debe informar a oficina de Bienestar Social oportunamente en caso hubiera alguna modificación de sus beneficiarios.





Seguros

Declaración	Jurada de Bene	eficiarios				
Señores						
Ciudad						
Ref:	Declaración Jurada de Beneficiarios – Seguro Colectivo de Vida – Temporal Especial de empleados y obreros.					
Me es grato po de Beneficios S finalidad de non	Sociales, suscribo nbrar a los benefi	la presente D ciarios del Seg	eclaración Jurada, uro de Vida Ley en			
FIIITIEI DEIIEI	iiciano. Conyuge	o convivien		s sin restricción de e	eudu()	
Apellidos y Nombres		DNI	Fecha de Nacimiento	Parentesco	Domicilio	
conformidad co Sólo a falta d	on lo establecido	en el artículo, campo corresp	816 y 817 del Cód ondiente a Primer b		y descendentes (de	
Apellidos y Nombres		DNI	Fecha de Nacimiento	Parentesco	Domicilio	
				o será el propio Asegura dor o apoderado especia		
Nombre del Trab	pajador:			Nº DNI		
Empleador:						
Firma del Trabajador:			_	Legalización Notarial		

RESPONSABILIDADES DEL TRABAJADOR



Entregar a su
Empleador una
Declaración Jurada
de Beneficiarios
debidamente legalizada.



Comunicar, las modificaciones que pudieran ocurrir en el contenido de la Declaración Jurada.

RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR



Realizar el pago oportuno de las facturas



El empleador es responsable de informar y actualizar la información requerida por el MINTRA a través de su página web.

DOCUMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE UN SINIESTRO DE VIDA LEY POR MUERTE NATURAL

Los documentos mencionados deberán ser enviados en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada).

- Certificado Medico de la Defunción Acta de Defunción-
- Original de la Declaración Jurada de Beneficiarios con la firma legalizada Notarialmente. En caso de no existir, adjuntar Original o certificación de reproducción notarial (antes copialegalizada) del Testimonio de Sucesión Intestada de Herederos.
- Constancia de inscripción definitiva de la sucesión intestada en los registros públicos
- Documento de Identidad vigente de la segurado fallecido y de todos sus beneficiarios. En caso estos sean menores de edad la partida de nacimiento y DNI del padre o tutor del menor. (si es tutor, presentar Resolución Judicial e Inscripción en los Registros Públicos).



- Boletas de pagos de los tres últimos meses previos al mes del deceso del Asegurado debidamente firmadas por el Trabajador y Empleador.
 - Libro de Planillas o planilla electrónica del Empleador de los últimos tres meses previos al deceso.
- Partida de Matrimonio. En caso de convivencia, adjuntar Resolución Judicial de Unión de Hecho consentida y/o ejecutoriada.

DOCUMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE UN SINIESTRO DE VIDA LEY POR MUERTE ACCIDENTAL

Para el caso de Muerte Accidental deberá contar con la siguiente documentación:

- Atestado Policial con sus Conclusiones Finales (Resultado de la Investigaciones)
- Protocolo de Necropsia Completo.
- Los Análisis Toxicológicos y con el resultado de Alcoholemia
- La Boleta de pago al mes previo a la muerte accidental del trabajador.

DOCUMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE UN SINIESTRO POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE

Para el caso de Invalidez Total y Permanente por Accidente los documentos son los siguiente:

- Documento de Identidad del Asegurado
- Historia Clínica fedateada y foliada(de un centro de salud debidamente autorizado y acreditado por las autoridades competentes))
- Informe médico reciente indicando diagnóstico
- Dosaje Etílico (en caso de tratarse de un accidente detránsito)

 Dictamen de invalidez de la comisión medica evaluadora de incapacidades del minsa, Essalud.

CONTINUACIÓN DEL SEGURO EN CASO DE CESE DEL TRABAJADOR ASEGURADO

Cuando EL ASEGURADO cese en su empleo, puede optar por mantener el presente Seguro de Vida en vigor, asumiendo por su cuenta el costo del pago de la prima, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a LA COMPAÑÍA dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendarios desde la fecha de cese. En este caso, LA COMPAÑÍA le extenderá un nuevo contrato como Póliza Individual, la cual será emitida bajo las nuevas condiciones establecidas en aplicación de la nueva Ley N 29549 que modifica el D.L.688.

Para proceder con la emisión de la póliza, la Aseguradora tomará en cuenta la edad y estado de salud, según Declaración Jurada de Salud del cesante.

En tal sentido, EL ASEGURADO deberá presentar a LA COMPAÑÍA, la siguiente documentación dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la fecha del término de la relación laboral:

- 1. Carta dirigida a Rimac Seguros solicitando la continuidad del Seguro Vida Ley.
- 2. Carta de Cese expedida por el empleador.(*)
- 3. Liquidación de beneficios.(*)
- 4. Boletas de pago de los tres últimos meses con firma y sello del empleador, sí en los últimos tres meses previos al cese estuvo con descanso médico o de vacaciones, entonces adjuntar una cuarta boleta.(*)
- 5. Certificación Médica de la Invalidez, en el caso de que la suspensión laboral sea por invalidez del Asegurado.(*)
- 6. Declaración Jurada de Beneficiarios.(*)
- 7. Documento de Identidad.(*)

(*) Original o Certificación de Reproducción Notarial (antes copia legalizada).

SOLICITAR MAYOR INFORMACIÓN

María Medina989 163 181mmedinar@poderosa.com.pe

Lourdes Paniora993 573 980lpaniora@poderosa.com.pe

Rose Mary GilOficina Trujillo993 573 978rgil@poderosa.com.pe

Silvana Solano961 737 280ssolano@poderosa.com.pe

Estefany Tito987 590 130etito@poderosa.com.pe



